



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/63
15 de julio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 3 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

PRIMER EXAMEN DE LA INFORMACION COMUNICADA POR CADA UNA DE LAS PARTES
QUE FIGURAN EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

El proceso del primer examen de las comunicaciones
de las Partes que figuran en el anexo I

Nota de la secretaría provisional

INDICE		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCION	1 - 8	3
A.	Mandato del Comité	1 - 2	3
B.	Alcance de la nota	3 - 5	3
C.	Posibles medidas del Comité	6 - 8	4
II.	ANTECEDENTES	9 - 17	5
A.	Disposiciones de la Convención	9	5
B.	Debates del Comité	10 - 13	6
C.	Otros procesos de examen	14 - 15	8
D.	Limitaciones de tiempo	16 - 17	8

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EL PROCESO DEL PRIMER EXAMEN	18 - 41	9
A. Introducción	18	9
B. Finalidad del proceso del primer examen	19 - 23	10
C. Posibles elementos del proceso del primer examen	24 - 39	11
D. Periodicidad de los exámenes y las comunicaciones ulteriores	40 - 41	16
IV. AGREGACION DE LAS COMUNICACIONES	42 - 54	17

Anexos

I. Características fundamentales de otros procesos de examen	20
II. Elementos del posible mandato para el primer examen de las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I	22
III. Posible esquema de la primera recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales	25
IV. Consideraciones presupuestarias	28

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su noveno período de sesiones el Comité decidió llevar a cabo con carácter provisional, en el 11º período de sesiones, la tarea de examinar las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3). Además, el Comité pidió a la secretaría provisional "que elabore un plan y un presupuesto para el examen de las primeras comunicaciones presentadas por las Partes que figuran en el anexo I, a fin de examinarlo y aprobarlo en el [décimo] período de sesiones y aplicarlo inmediatamente a partir de ese momento" (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3, secc. B, párr. 7). Se pidió a la secretaría provisional que al preparar este plan tuviera en cuenta lo siguiente:

- Las conclusiones aprobadas en el octavo período de sesiones (A/AC.237/41, párrs. 61 y 62);
- Las opiniones expresadas y las exposiciones realizadas durante el noveno período de sesiones; y
- Cualesquiera otras observaciones que se hubieran transmitido a la secretaría provisional antes del 30 de abril de 1994.

El Comité también instó a los países y a las organizaciones internacionales pertinentes a que estudiaran las contribuciones que podían hacer para financiar el examen de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I.

2. El Comité también señaló que continuaría la valiosa labor sobre las comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I emprendida por el grupo de países y la organización incluidos en ese anexo, con el apoyo de las secretarías de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y que esta labor incluiría el proceso de examen (véase A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/2).

B. Alcance de la nota

3. La finalidad de esta nota es ayudar al Comité a decidir sobre el proceso del primer examen de las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I determinando lo que se debe hacer, quién debe hacerlo y cuándo. En la sección II de la nota se examinan las decisiones anteriores del Comité, se resumen los resultados de un análisis de otros procesos de examen y se consideran las consecuencias de las limitaciones de tiempo con anterioridad al 11º período de sesiones. En la sección III se propone una posible formulación de la finalidad del proceso de examen y se presenta un posible mandato. A continuación se esbozan tres elementos -una recopilación y síntesis de las comunicaciones, el examen por el Comité y un examen a fondo de las distintas comunicaciones- en torno a los cuales se invita al Comité a que elabore un procedimiento adecuado. En la sección IV se examinan cuestiones relacionadas con la agregación de las comunicaciones.

4. Hay algunos otros documentos preparados para el décimo período de sesiones que guardan relación con la consideración del proceso de examen, en particular el documento A/AC.237/57 sobre las disposiciones relativas al 11° período de sesiones, el documento A/AC.237/64 sobre las funciones de los órganos subsidiarios y A/AC.237/61 sobre las actividades y financiación de la secretaría provisional. El documento A/AC.237/Misc.36 contiene las comunicaciones de las Partes o de otros Estados miembros sobre la cuestión.

5. En la presente nota no se abordan cuestiones relativas a las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I. El proceso del examen de las comunicaciones de Partes que no figuran en el anexo I será determinado por la Conferencia de las Partes a su debido tiempo, habida cuenta de la diferente naturaleza de sus compromisos y las distinciones entre las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 12.

C. Posibles medidas del Comité

6. Si los gobiernos disponen de tiempo suficiente para prepararse para el examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I en el 11° período de sesiones y si se ha de solicitar para ese período de sesiones un análisis de apoyo, el Comité ha de tomar decisiones en el décimo período de sesiones sobre la naturaleza y los detalles del examen que se ha de realizar en el 11° período de sesiones. Además, el Comité quizá desee decidir acerca de las recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre la forma en que ésta podría examinar esas comunicaciones y sobre si ciertos elementos del primer examen podrían estudiarse más a fondo después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. También podría abordarse la cuestión de las fechas de presentación y examen de comunicaciones ulteriores de las Partes que figuran en el anexo I.

7. En este contexto la secretaría provisional propone que el Comité considere la aprobación en su décimo período de sesiones de una decisión sobre los siguientes puntos:

- a) Los elementos del proceso de examen que se han de desarrollar en preparación de su 11° período de sesiones y durante el mismo, en particular:
 - i) la finalidad y el mandato del proceso del primer examen;
 - ii) el carácter de la recopilación y síntesis que se ha de considerar en el 11° período de sesiones;
 - iii) si el Comité debe también considerar y examinar en su 11° período de sesiones cada una de las comunicaciones y, de ser así, qué función, en su caso, desempeñarían los expertos designados por los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales;

- iv) qué debe hacer la secretaría provisional en preparación del 11º período de sesiones (por ejemplo, con respecto a la preparación de una recopilación y síntesis, el nivel de análisis técnico que se ha de llevar a cabo, otra documentación que se haya de preparar y cualesquiera otras tareas, incluida la orientación sobre el contenido de los documentos) y qué otras personas u órganos podrían participar en esta labor a petición de la secretaría provisional;
- b) Una recomendación a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre:
- i) el carácter del examen que se ha de realizar en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (por ejemplo centrado en la recopilación y síntesis de las comunicaciones);
 - ii) cualesquiera elementos del proceso de examen no abordados en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes o antes que puedan realizarse entre el primero y el segundo períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluida cualquier orientación al respecto a los órganos subsidiarios y a la secretaría y la función, en su caso, de los expertos designados por los gobiernos y las organizaciones internacionales, y si esa participación de los expertos podría incluir las visitas de consulta a las Partes.

8. En su 11º período de sesiones el Comité quizá desee examinar de nuevo la recomendación antes mencionada a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones y modificarla, sobre la base de la experiencia adquirida, con el fin de que el proceso de examen se realice con los auspicios de la Conferencia. También podría considerar la fecha de la segunda comunicación de las Partes que figuran en el anexo I, y si debe adoptarse un criterio de rotación respecto de la presentación y examen de las comunicaciones.

II. ANTECEDENTES

A. Disposiciones de la Convención

9. En la Convención no se especifican los detalles del proceso de examen de las comunicaciones. En el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 se dispone que la Conferencia de las Partes examinará la "información detallada" acerca de las políticas y medidas que sea comunicada por las Partes incluidas en el anexo I "en su primer período de sesiones y de allí en adelante en forma periódica". Por otra parte, el párrafo 2 del artículo 10 dispone que el órgano subsidiario de ejecución examinará la información transmitida de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 12 para evaluar en su conjunto los efectos agregados de las medidas adoptadas y ayudar a la Conferencia de las Partes en la realización de los exámenes de la adecuación de los compromisos, como se requiere en el inciso d) del párrafo 2 del

artículo 4. Acerca de un punto relacionado con ello, el inciso b) del párrafo 2 del artículo 9 dispone que el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico preparará evaluaciones científicas sobre los efectos de las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención. Finalmente, también puede ser pertinente el inciso e) del párrafo 2 del artículo 7, según el cual la Conferencia de las Partes ha de evaluar, sobre la base de toda la información que se le proporcione, la aplicación de la Convención, los efectos generales de las medidas adoptadas y los avances hacia la consecución del objetivo de la Convención.

B. Debates del Comité

10. El Comité todavía no ha celebrado un debate a fondo sobre el proceso de examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I. No obstante, adoptó algunas conclusiones y decisiones al respecto en sus períodos de sesiones octavo y noveno.

11. En el octavo período de sesiones el Comité adoptó conclusiones sobre el examen de las comunicaciones por la Conferencia de las Partes (A/AC.237/41, párrs. 61 y 62). Se convino en que el proceso de examen debía ser "abierto y transparente", que debería "facilitar el procedimiento y evitar los enfrentamientos" y que debería "facilitar el intercambio de información y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención". El Comité acordó además que los órganos subsidiarios debían llevar a cabo dos tareas principales:

- a) Un análisis a fondo de las comunicaciones nacionales 1/, inclusive:
- verificar las metodologías utilizadas;
 - comparar los datos nacionales con fuentes internacionales autorizadas;
 - tomar nota de la inclusión o de la falta de información y de datos y de su calidad;
 - examinar las proyecciones y sus hipótesis;
 - evaluar la amplitud y la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación;
 - evaluar las repercusiones del cambio climático.

1/ Sobre la base de la lista de actividades que figura en el apartado a) del párrafo 11 y teniendo en cuenta los documentos preparados anteriormente, la secretaría provisional ha llegado a la conclusión de que el Comité desea que el proceso de examen incluya el examen de las comunicaciones individuales.

- b) Una recopilación y síntesis de la información proporcionada, incluidos los efectos generales de las políticas y medidas.

El Comité reconoció que podrían ser provechosas nuevas informaciones o visitas para aclarar los informes de los países, con la aprobación previa del país interesado. También hizo constar que podría ser conveniente designar centros de coordinación nacionales con los cuales pudieran comunicarse los órganos de la Convención.

12. En el noveno período de sesiones se expresaron una serie de opiniones sobre cuestiones tales como las funciones y obligaciones de los órganos subsidiarios en el proceso de examen, la función de las visitas a los países o los exámenes por países modelados con arreglo a los procedimientos de la OCDE y el OIEA y la función de la secretaría provisional en el análisis y síntesis de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I. Se adoptaron una serie de decisiones pertinentes, incluidas las siguientes:

- a) Se pidió a la secretaría provisional, en la decisión 9/1 del Comité (véase A/AC.237/55, anexo I), que preparase documentación sobre la labor que actualmente realizan los órganos competentes en relación con las metodologías para la agregación de las comunicaciones nacionales (véase la sección IV, infra);
- b) El Comité formuló provisionalmente, en su decisión 9/3, una lista de funciones de los órganos subsidiarios con arreglo a la cual el órgano subsidiario de ejecución examinaría las comunicaciones nacionales sobre la base de análisis científicos y técnicos de las comunicaciones facilitados, previa petición, por el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico;
- c) El Comité decidió que llevaría a cabo, con carácter provisional, las tareas más apremiantes de los órganos subsidiarios a fin de contribuir al éxito del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que en ese contexto asignaría las tareas enumeradas en los incisos b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 4 a sus grupos de trabajo actuales. (Estas tareas incluyen el examen de la información presentada por las Partes que figuran en el anexo I); y
- d) Se pidió a la secretaría provisional que elaborara un plan y un presupuesto para el examen de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I.

13. En respuesta a la invitación formulada por el Comité en su decisión 9/3 y a una comunicación ulterior de la secretaría provisional se han recibido hasta la fecha comunicaciones de tres Partes y otros Estados miembros (A/AC.237/Misc.36).

C. Otros procesos de examen

14. Al elaborar este documento la secretaría provisional ha examinado algunos otros procesos de examen, dentro y fuera de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Las características clave de los procesos examinados se resumen en el anexo I. Cada uno de ellos tiene su propio contenido, sus características y su "cultura" desarrollados durante muchos años de experiencia. No cabe copiar simplemente ninguno de ellos para el proceso de examen previsto en la Convención. Sin embargo estos procesos pueden servir de ayuda en las deliberaciones del Comité y pueden revelar experiencia o consideraciones pertinentes que serán útiles para el establecimiento de un proceso con arreglo a la Convención que satisfaga las necesidades de las Partes.

15. En la mayoría de los demás procesos examinados el examen "paritario" lo efectúa un órgano intergubernamental en uno de sus períodos de sesiones. En este examen se cuenta con la ayuda e información de una labor analítica hecha de antemano por una secretaría o un grupo de expertos (apoyado por una secretaría). En muchos casos esta labor analítica tiene por base o sigue de cerca la información facilitada por el país objeto de examen. Puede incluir una visita a ese país para celebrar reuniones con funcionarios del gobierno y otras personas. El resultado del proceso normalmente es un escrito (por ejemplo un "informe", "conclusiones" u "observaciones") que se revisa y se publica después de ser examinado por el órgano intergubernamental. En algunos procesos se prevé la designación de "países examinadores" o "deliberantes" que cumplen una función más activa que otros participantes en el proceso.

D. Limitaciones de tiempo

16. Al determinar los posibles elementos del proceso de examen previsto en la Convención, la secretaría provisional ha sido especialmente consciente del problema del tiempo. Esa preocupación adopta tres formas:

- a) En primer lugar, la secretaría provisional ha supuesto que el proceso de examen se realizará en etapas. Ha adoptado, como horizonte de planificación apropiado para el primer proceso de examen, un período que se extiende hasta el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
- b) En segundo lugar, el limitado tiempo disponible entre el 21 de septiembre de 1994 (límite legal para la presentación de las comunicaciones por el grupo inicial de las Partes incluidas en el anexo I) y el momento en que deberán terminarse los documentos de la secretaría, a fin de que puedan ponerse a disposición de los gobiernos, para su examen, antes del 11º período de sesiones es un importante factor determinante de lo que será posible realizar. El marco temporal será de diez semanas como máximo para las comunicaciones disponibles al 21 de septiembre y un período inferior para las que puedan presentarse más tarde. Este calendario puede impedir un análisis minucioso o profundo de las distintas comunicaciones en ese período;

- c) En tercer lugar, el escaso tiempo (cinco semanas) comprendido entre la terminación del 11º período de sesiones y la apertura del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes impedirá la preparación y traducción de cualesquiera documentos sustantivos nuevos sobre el proceso de examen, permitiendo sólo revisiones de poca importancia de los textos entonces existentes.

Hay que recordar que las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I se seguirán presentando de acuerdo con el proceso en curso de ratificación y adhesión. Todo proceso de examen habrá de tener esto en cuenta.

17. La secretaría provisional ha supuesto que habría un tiempo insuficiente y demasiadas prioridades distintas para poder hacer un examen sustantivo de las distintas comunicaciones en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, una recopilación y síntesis de la información contenida en las comunicaciones, incluidos los efectos generales de las políticas y medidas, parecería ser una aportación importante a las decisiones que tendrá que adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Si el Comité está de acuerdo, quizá desee recomendar que todo examen de las comunicaciones en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se centre en una recopilación y síntesis. (Esto no excluiría comenzar los trabajos sobre el examen a fondo de las distintas comunicaciones antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, si el Comité así lo decide.)

III. EL PROCESO DEL PRIMER EXAMEN

A. Introducción

18. Teniendo en cuenta la complejidad de la cuestión y la ausencia, hasta la fecha, de un debate detallado en el Comité del proceso para el examen de las comunicaciones nacionales, la secretaría provisional ha optado por no presentar un solo plan para ese primer examen. En lugar de ello, esta nota presenta posibles elementos o componentes esenciales de un plan para el primer examen. Esos elementos van precedidos de propuestas sobre la finalidad y el mandato posibles del proceso de examen. Los componentes se ocupan de estos tres elementos principales del proceso de examen:

- recopilación y síntesis de las comunicaciones
- examen por el Comité
- examen a fondo de las distintas comunicaciones.

Se han seleccionado esos elementos, que se examinan más adelante con detalle, porque afectan a las cuestiones principales que el Comité tiene que considerar al llegar a un consenso sobre el proceso del primer examen. En el anexo IV se presenta también información presupuestaria.

B. Finalidad del proceso del primer examen

19. Como se observa en el párrafo 11 supra, el Comité ha convenido ya en que el proceso de examen debería ser facilitador, no polémico, abierto y transparente y favorecer el intercambio de informaciones y experiencias sobre la aplicación de la Convención. Además de esa orientación, puede ser útil que el Comité convenga en una definición de la finalidad del proceso del primer examen para ayudarlo en sus deliberaciones en el 11º período de sesiones.

20. Antes de considerar la finalidad del examen, sin embargo, puede ser útil definir lo que ese proceso no implica. El proceso no sería una evaluación jurídica del grado en que las distintas Partes están cumpliendo obligaciones específicas. Por ello, no sería un mecanismo para evaluar oficialmente el cumplimiento de los términos de la Convención por las distintas Partes, ni serviría de base para el arreglo de controversias. Además, no se pretende que sea un proceso polémico o juzgador, ni un proceso judicial o cuasijudicial. Por último, su resultado no debe ser decir a las Partes que deben adoptar ciertas medidas.

21. El Comité quizá desee considerar la siguiente propuesta de declaración de finalidad del primer proceso de examen:

Examinar, de una forma facilitadora, no polémica, abierta y transparente, la información contenida en las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I para lograr que la Conferencia de las Partes disponga de una información exacta, coherente y pertinente que la ayude a desempeñar sus tareas, entre otras:

- a) evaluar la aplicación de la Convención por las Partes, los efectos generales y el efecto acumulativo de las medidas adoptadas, y la medida en que se avanza hacia el logro del objetivo de la Convención (art. 7.2 e) y 4.2 b));
- b) contribuir a sus exámenes de la adecuación de los compromisos y a sus decisiones sobre medidas de seguimiento (arts. 10, 2 b) y 4.2 d));
- c) examinar periódicamente las obligaciones de las Partes y los acuerdos institucionales establecidos en virtud de la Convención (art. 7.2 a));
- d) promover y dirigir el desarrollo y el perfeccionamiento de metodologías (art. 7.2 d)); y
- e) promover y facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes (art. 7.2 b)).

22. En este contexto, una función importante del proceso de examinar las comunicaciones sería dar a las Partes oportunidad de beneficiarse del asesoramiento y la experiencia de otras Partes. De esa forma se podría

producir un proceso de aprendizaje en dos sentidos. El proceso de examen podría llevar también a determinar las necesidades de asistencia o asesoramiento futuros (por ejemplo, en lo que se refiere a metodologías, inventarios, proyecciones o aplicación de políticas y de medidas). Esto podría adoptar la forma, por ejemplo, de intercambio de informaciones, cooperación bilateral o asistencia técnica.

23. Para que el proceso de examen avance eficazmente, será importante que el Comité dé orientaciones sobre las tareas que deban emprenderse. Esto podría adoptar la forma de un mandato para el examen. La secretaría provisional, basándose en gran parte en las conclusiones del Comité en su octavo período de sesiones (véase el párrafo 11, supra), ha elaborado posibles elementos de ese mandato, para su examen por el Comité. Esos elementos aparecen en el anexo II del presente documento.

C. Posibles elementos del proceso del primer examen

24. Como se indica en el párrafo 18 supra, los posibles elementos del proceso de examen que se presentan a continuación constituyen una serie de componentes esenciales sobre los que se invita al Comité a basar el proceso del primer examen. Se definen tres posibles elementos en torno a los cuales se puede estructurar el debate:

Antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

Examen de una recopilación y síntesis de las comunicaciones por el Comité en su 11º período de sesiones (y por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones)

Examen de las distintas comunicaciones por el Comité en su 11º período de sesiones

Después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

Examen a fondo de las distintas comunicaciones por grupos de expertos que informen al órgano subsidiario de ejecución después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

A continuación se examina cada uno de esos posibles componentes.

1. Examen de una recopilación y síntesis de las comunicaciones por el Comité en su 11º período de sesiones (y por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones)

Descripción

25. El Comité examinaría una recopilación y síntesis de la información esencial contenida en las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I. Ese enfoque podría tener las siguientes características:

- a) Se prepararía un proyecto de recopilación y síntesis a cargo de la secretaría provisional y se presentaría al Comité en su 11º período de sesiones.
- b) El proyecto de recopilación y síntesis se prepararía de conformidad con el mandato convenido, tal vez siguiendo las directrices que se proponen en la tarea B del anexo II. (Se acompaña como anexo III un posible esbozo de la recopilación y síntesis.)
- c) La información contenida en cada comunicación se sometería a un análisis técnico básico a fin de facilitar y mejorar el proyecto de recopilación y síntesis. Esto se haría de conformidad con el mandato convenido, tal vez siguiendo las directrices que se proponen en la tarea A del anexo II, aunque el nivel del análisis sería limitado.
- d) El proyecto de documento de recopilación y síntesis no incluiría un análisis detallado de cada comunicación.
- e) El proyecto de documento de recopilación y síntesis se prepararía por la secretaría provisional. Normalmente, la secretaría provisional contrataría los consultores necesarios. Además, contaría con la asistencia de expertos seleccionados por ella entre las personas sugeridas por los gobiernos y las organizaciones internacionales, teniendo en cuenta debidamente el principio de equilibrio geográfico y la necesidad de contar con expertos y conocimientos especializados equilibrados.
- f) Después de su examen por el Comité, el proyecto de documento de recopilación y síntesis se revisaría y comunicaría a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Esa comunicación podría ser como documento a cargo de la secretaría provisional, del que habría tomado nota el Comité y al que habría podido recomendar revisiones, o como documento del Comité.

Observaciones de la secretaría provisional

26. Una recopilación y síntesis parecería ser una aportación importante a las recomendaciones finales del Comité y a las decisiones de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre la aplicación de la Convención, el examen de la información y de las cuestiones metodológicas conexas, las cuestiones relativas a la ejecución de los compromisos financieros y tecnológicos, incluido el mecanismo financiero, y el examen de la adecuación de los compromisos y de todo seguimiento de ellos. A falta de esa síntesis, el Comité tendría que examinar las distintas comunicaciones, sobre la base de las cuales sería difícil elaborar conclusiones generales.

27. A medida que más países del anexo I se convierten en Partes en la Convención, y presenten sus primeras comunicaciones, habrá que recopilar y sintetizar la nueva información, para futuros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. Esto se podría hacer en forma de una o varias adiciones al primer documento de recopilación y síntesis.

2. Examen de las distintas comunicaciones por el Comité en su 11º período de sesiones

Descripción

28. El Comité tendría en su programa del 11º período de sesiones un tema relativo al examen de las distintas comunicaciones. Ese enfoque tendría las siguientes características:

- a) El Comité examinaría:
 - las distintas comunicaciones sucesivamente, o
 - sólo aquellas comunicaciones cuyo debate se solicitara por alguna Parte;
- b) El Comité tendría ante sí las distintas comunicaciones pero no documentos de examen de esas comunicaciones;
- c) Las copresidencias del Grupo de Trabajo que se ocupan de esta cuestión prepararían un resumen del debate por el Grupo de Trabajo de las comunicaciones, para su utilización por el Comité, centrado en las cuestiones pertinentes para los demás temas del programa del Comité en su 11º período de sesiones y para las decisiones que deberá adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

Observaciones de la secretaría provisional

29. El examen paritario en un órgano intergubernamental es esencial en la mayoría de los procesos de examen considerados por la secretaría provisional. En esos procesos, sin embargo, las circunstancias que rodean a ese examen paritario son muy diferentes de las que se darán en el 11º período de sesiones, especialmente en lo que se refiere al número de comunicaciones que se examinarán y al tiempo disponible.

30. El examen de las distintas comunicaciones en el 11º período de sesiones, a falta de un análisis preparatorio detallado, plantearía dudas sobre la eficacia de ese examen y sobre la medida en que contribuiría a lograr la finalidad del proceso de examen propuesto en el párrafo 21 supra. Además, el examen sucesivo de las comunicaciones, suponiendo que hubiera algún debate sobre cada una, exigiría, como mínimo, varios días del tiempo del Comité.

31. Habría que definir la naturaleza del tratamiento de las distintas comunicaciones por el Comité en el 11º período de sesiones (véase el párrafo 28 a), supra). Un modelo sería el procedimiento utilizado en el proceso de examen de la política comercial del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio/Organización Mundial del Comercio (GATT/OMC), ajustado para tener en cuenta el tiempo disponible (véase el anexo I).

32. La aplicación de este elemento, por sí misma, no satisfaría las necesidades de una recopilación y síntesis.

33. Se podría realizar un examen análogo de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I por alguno de los órganos subsidiarios, o por ambos, después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Ese examen podría añadirse o sustituir al examen de las distintas comunicaciones por el Comité en su 11º período de sesiones.

3. Examen a fondo de las distintas comunicaciones por grupos de expertos encargados de informar al órgano subsidiario de ejecución después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

Descripción

34. El tercer componente del proceso de examen es un análisis a fondo y completo de las distintas comunicaciones. En razón de los problemas de tiempo antes señalados, la secretaría provisional ha llegado a la conclusión de que este examen, considerado en su totalidad, no se podrá llevar a cabo efectivamente antes del 11º período de sesiones del Comité. En la hipótesis que se somete más adelante a la consideración del Comité se señala la posibilidad de emprender un examen a fondo de las distintas comunicaciones durante el lapso entre el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el segundo. La decisión al respecto podría adoptarse en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sobre la base de una recomendación del Comité.

35. A los fines del debate, la secretaría provisional parte del supuesto de que ese examen a fondo se realizaría con la coordinación y el apoyo de la secretaría y estaría a cargo fundamentalmente de expertos. La secretaría provisional parte también de la base de que el examen se realizaría bajo la dirección del órgano subsidiario de ejecución (véase A/AC.237/64). La Conferencia de las Partes o el órgano subsidiario de ejecución fijarían el mandato para el examen y los resultados de éste se comunicarían a dicho órgano. Es concebible que ese examen pueda ser llevado a cabo por la secretaría solamente. Sin embargo, esta opción entrañaría consecuencias sustanciales en materia de gastos adicionales, sobre todo para la dotación de personal de la secretaría. Por esa razón, no se analiza esta opción con más detalle.

36. El examen a fondo de las distintas comunicaciones podría tener las siguientes características:

- a) El punto de partida para el examen sería las comunicaciones individuales y cualquier análisis hecho con anterioridad al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluida la recopilación y síntesis.
- b) La secretaría provisional organizaría y coordinaría este proceso, suministrando además apoyo logístico y analítico. Bajo la dirección del presidente del órgano subsidiario de ejecución, la secretaría

provisional seleccionaría grupos de expertos entre los que figuren en las listas presentadas por las Partes y las organizaciones internacionales, probablemente complementados por consultores, teniendo debidamente en cuenta el principio del equilibrio geográfico.

- c) Cada comunicación sería examinada por un grupo de expertos, con arreglo al mandato convenido. El mandato propuesto en la tarea A del anexo II podría servir de base pero tal vez requiera una mayor precisión habida cuenta de que se trata de un examen a fondo. Cada grupo podría estar integrado por un pequeño número de expertos (probablemente cinco). De ese modo, se incluiría como mínimo a una persona de las Partes que figuran en el anexo II, a una de las Partes que son países "en transición" y a una de las Partes que son países en desarrollo, además de un miembro de la secretaría. Para el examen de las comunicaciones más complejas tal vez se requiera integrar el grupo con miembros adicionales. La composición y el número de los grupos será distinta según el número de comunicaciones que haya de examinar cada uno de ellos así como del tiempo y de los fondos disponibles.
- d) La parte central del examen podría ser un "trabajo de escritorio" que entrañe el análisis y la preparación de informes escritos por los miembros del grupo además de la posibilidad de que esos miembros celebren reuniones. Tal vez sea necesario entablar un diálogo con la Parte de que se trate, mediante el intercambio de correspondencia.
- e) El examen podría entrañar también una visita al país objeto de examen para celebrar consultas con funcionarios de gobierno y otros sectores interesados. Esas visitas serían organizadas por la secretaría con la aprobación y la colaboración de la Parte de que se trate. El objetivo sería lograr una interacción más fructífera entre el gobierno y el grupo de examen.
- f) El informe del examen de cada comunicación sería preparado por el grupo de expertos para ser debatido con la Parte de que se trate y, una vez finalizado, la secretaría lo pondría a la disposición del órgano subsidiario de ejecución antes de su reunión prevista para comienzos de 1996 (véase A/AC.237/64).
- g) El órgano subsidiario de ejecución tendría la posibilidad de examinar cada informe o sólo los informes cuyo examen haya solicitado una Parte. Por ejemplo, un país cuya comunicación se haya examinado tal vez tenga comentarios que formular sobre las conclusiones del informe y desee hacerlo en un debate oficial. A su vez, otra Parte tal vez desee formular preguntas o comentarios sobre una comunicación o sobre un informe.
- h) Los resultados del examen a fondo de las comunicaciones serían la base para una adición a la primera recopilación y síntesis.

Observaciones de la secretaría provisional

37. El examen a fondo por expertos de las distintas comunicaciones satisfaría ampliamente el requisito de que el análisis técnico de esas comunicaciones sea de carácter abierto y transparente. En principio, contribuiría a mejorar la calidad de las comunicaciones y los datos. También contribuiría a un proceso de aprendizaje en dos sentidos sobre la base del intercambio de información y experiencias. El Comité deberá decidir si desea recomendar a la primera Conferencia de las Partes que adopte este tipo de enfoque y si los resultados justifican el tiempo y los recursos invertidos.

38. Entre el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el segundo habría tiempo suficiente para emprender este examen a fondo. Sin embargo, no cabe minimizar las dificultades inherentes a este esfuerzo. En otros procesos de examen analizados se efectúan unos diez exámenes al año en promedio, sobre la base de procesos y mecanismos establecidos de larga data. También cabe tener presente que a la época en que los órganos subsidiarios se reúnan para examinar las comunicaciones, algunos de los documentos tendrán ya más de un año. (Sin embargo, en el proceso de examen se podrían adoptar disposiciones para asegurar que los informes incluyan datos actualizados.)

39. Si el Comité deseara iniciar un proceso de examen a fondo de carácter experimental antes del 11º período de sesiones, la decisión al respecto podría adoptarse en su décimo período de sesiones. Por ejemplo, se podría prever un número limitado de exámenes para las Partes que deseen participar voluntariamente, siempre que se disponga de recursos suficientes. En ese caso, el Comité tendría que decidir cómo desea abordar el resultado de esos exámenes experimentales.

D. Periodicidad de los exámenes y las comunicaciones ulteriores

40. En su debida oportunidad, la Conferencia de las Partes deberá adoptar decisiones sobre la naturaleza del proceso continuado de examen y sobre la periodicidad de las comunicaciones ulteriores. La presente nota no trata de esta cuestión por cuanto no es necesario que se adopten esas decisiones en el primer período de sesiones. Sin embargo, si el Comité deseara formular una recomendación sobre estas cuestiones en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, se podría pedir a la secretaría provisional que preparara un documento para su examen en el 11º período de sesiones. En él se debería analizar si todas las comunicaciones han de presentarse al mismo tiempo o si esas comunicaciones y su ulterior examen han de escalonarse en un número determinado de años.

41. También es importante que se examine la periodicidad de los futuros documentos de recopilación y síntesis, teniendo en cuenta las decisiones del Comité y de la Conferencia de las Partes sobre el examen a fondo y el hecho de que las Partes que figuran en el anexo I seguirán presentando las primeras comunicaciones, a medida que corresponda.

IV. AGREGACION DE LAS COMUNICACIONES

42. El Comité pidió a la secretaría provisional que preparara algunos documentos para su examen en el 11º período de sesiones, sobre la labor que actualmente realizan los órganos competentes, incluido el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC), en relación con las metodologías para la agregación de las comunicaciones nacionales (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/1). Se han recibido algunas respuestas, que se reflejan en los párrafos siguientes.

43. La Convención se refiere sólo de manera indirecta al concepto de agregación. En el inciso a) del párrafo 2 del artículo 10 se pide al órgano subsidiario de ejecución que evalúe en su conjunto los efectos agregados de las medidas adoptadas por las Partes. La disposición del inciso d) del párrafo 2 del artículo 7 también sería pertinente en cuanto declara que la Conferencia de las Partes promoverá y dirigirá el desarrollo y el perfeccionamiento de metodologías.

44. Es importante que el Comité base sus conclusiones en un entendimiento común sobre el concepto de "agregación". A los efectos del debate ulterior, la secretaría provisional parte de la hipótesis de que por agregación se entiende la agregación de la información contenida en las comunicaciones. (Este concepto es distinto de la agregación del efecto total de las medidas adoptadas por las Partes.) En este contexto, sería útil la agregación de la siguiente información fundamental de carácter cuantitativo:

- inventarios de emisiones y absorciones
- proyecciones de emisiones y absorciones
- estimaciones de los efectos de las medidas
- asistencia financiera.

La secretaría provisional entiende que la agregación tiene por objeto proporcionar un cuadro sobre:

- a) el total de emisiones y absorciones, por gases, de las Partes que figuran en el anexo I, en 1990;
- b) el total proyectado de emisiones y absorciones, por gases, de las Partes que figuran en el anexo I, en el año 2000;
- c) una estimación de los efectos agregados de las medidas adoptadas por las Partes que figuran en el anexo I, clasificados por gases; y
- d) el total de recursos suministrados por las Partes que figuran en el anexo II a las Partes que son países en desarrollo, mediante la transferencia de recursos, con miras a la aplicación de la Convención.

45. Se podría agregar la información pertinente en un listado de tablas de datos nacionales de las diversas comunicaciones. Esos datos no se sumarían pero serían la base de las conclusiones de carácter cualitativo.

46. Otra posibilidad sería la de que los datos pertinentes se agregaran sumando los respectivos totales nacionales presentados en las diversas comunicaciones sobre inventarios, proyecciones, estimaciones de los efectos de las medidas y transferencias financieras. Esa información, acompañada de las necesarias salvaguardias en el plano metodológico, sería útil para explicar al público en general los efectos proyectados de las medidas adoptadas con arreglo a la Convención por las Partes incluidas en el anexo I. Con todo, este enfoque plantearía diversos problemas. Uno de los principales sería que sólo se dispondría de datos respecto de las Partes incluidas en el anexo I que los hubieran proporcionado. Es más, en algunos casos, las Partes quizás no sean capaces de elaborar todos los datos. Así, habría brechas, especialmente en las primeras fases de aplicación, antes de que todos los países que figuran en el anexo I pasen a ser Partes. El segundo problema sería que algunos de esos datos se habrán elaborado con arreglo a metodologías diferentes y no serán siempre coherentes o comparables, especialmente a los fines de las proyecciones y estimaciones de los efectos de las medidas. Esta cuestión se examina detalladamente más adelante.

47. La agregación supondría también un esfuerzo de armonización de las metodologías nacionales y los modelos o hipótesis utilizados. Sin embargo, aun de haber acuerdo, esas iniciativas no producirían ningún resultado durante algunos años.

48. En lo que respecta a los datos de los inventarios, si el proyecto de Directrices del IPCC para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero se utilizara como se pide en la decisión 9/1 del Comité, se podrían lograr datos razonablemente comparables. También debería ser posible sumar los totales nacionales. No obstante, en cualquier agregación deberá tenerse presente que habrá ciertas diferencias, algunas de las cuales podrán solucionarse mediante consultas con la Parte de que se trate. Otra cuestión importante sería cualquier vacío en los datos (respecto de los países que figuren en el anexo I que todavía no sean Partes o que no hayan presentado todavía sus comunicaciones). La información agregada resultante podría compararse con la información de que se disponga de diversas fuentes internacionales autorizadas, para saber si es coherente con las estimaciones actuales.

49. En lo que respecta a los vacíos en los datos, se podrían utilizar los datos de otras fuentes para tratar de obtener un panorama amplio de las emisiones y absorciones de los países que figuran en el anexo I, consideradas en su conjunto. Sin embargo, esto no podría hacerse sin la dirección del Comité y, en su caso, de la Conferencia de las Partes.

50. Para elaborar las proyecciones de las emisiones y las absorciones en el año 2000 contenidas en las comunicaciones se habrán utilizado metodologías nacionales diferentes. Algunas de ellas entrañarán procesos complejos y otras aplicarán criterios más sencillos. La suma de los totales nacionales

no permitirá obtener una cifra agregada que se ajuste a criterios científicos rigurosos. En cambio, permitirá obtener una estimación que se podría comparar con la de otras fuentes internacionales autorizadas. Con todo, los vacíos en los datos seguirán siendo un problema.

51. En lo que respecta a las estimaciones sobre los efectos de las medidas, habrá que solucionar también problemas de diferencias metodológicas y vacíos en los datos. En este caso, es improbable que haya otras fuentes capaces de proporcionar estimaciones alternativas valederas.

52. La información incluida en las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo II sobre el nivel de recursos proporcionados a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación de la Convención, tendrá probablemente un factor de incertidumbre. Es probable que ciertas cifras, como las contribuciones al mecanismo financiero o a otras entidades pertinentes claramente identificables, sean más o menos las definitivas pero quizás sea más difícil calcular las asignaciones en favor de los proyectos sobre cambio climático. En cambio, otras cifras reflejarán probablemente sólo estimaciones, por ejemplo, las relativas a los programas en curso de asistencia bilateral o multilateral relacionados con el cambio climático. En la medida de lo posible, tal vez sea útil que la agregación de los datos se haga con arreglo a las categorías especificadas en las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" (por ejemplo, mecanismo financiero (etapa experimental y reposición), medios multilaterales, medios bilaterales y si su orientación es a la mitigación o a la adaptación). La agregación del total de las categorías ofrecería un punto de referencia aun cuando su nivel de certeza dependerá del grado de estimación de los datos.

53. El Comité tal vez desee también proporcionar a la secretaría provisional una cierta orientación acerca de si debe tratar de obtener información agregada sobre los inventarios utilizando los potenciales de calentamiento atmosférico, sobre la base de las conclusiones relativas a esos potenciales que figurarán en el informe especial del IPCC que ha de publicarse próximamente y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I".

54. Los trabajos más importantes sobre metodologías de agregación que se llevan a cabo actualmente en los órganos pertinentes son los del proyecto sobre comunicaciones nacionales emprendido por los países que figuran en el anexo I. Los resultados de ese proyecto que guardan relación con la agregación se pondrán a la disposición del Comité como una contribución a su examen del tema.

Anexo I

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE OTROS PROCESOS DE EXAMEN

Características de algunos procesos	Derechos Humanos de las Naciones Unidas <u>a/</u>	OIT <u>b/</u>	GATT/OMC <u>c/</u>	OCDE <u>d/</u> Medio ambiente
Base del examen (por ejemplo, comunicación del país)	Informe del país (análisis de la secretaría y documentos de ONG*)	Informes de los países	Informe del país y apoyo de la secretaría	Análisis de la secretaría
Visitas al país (duración)	No (muy raras)	No a efectos del examen	Sí (de una a una semana y media)	Sí (10 días)
Grupo de expertos encargado del examen (número)	No (sólo Comité de Expertos)	No (sólo Comité de Expertos)	No	Sí (de 8 a 10 personas)
Autor principal del informe sobre el examen	No se aplica	Secretaría	País/secretaría	Secretaría
Autor principal de las conclusiones del examen	Miembros del Comité	Secretaría	Secretaría	Grupo de examen
Informe examinado con el país por adelantado	No	No	Para allegar datos	No
Examen paritario por... (tiempo por país)	Comité de Derechos Humanos (expertos) (uno y medio a 2 días)	Comité de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Comité de la Conferencia de la OIT (hasta medio día)	Consejo del GATT/órgano de examen de las políticas comerciales de la OMC (2 medios días)	Grupo sobre comportamiento ecológico (un día)
"Países examinadores" en los exámenes paritarios	No	No (N.B. trabajadores y empleadores)	Sí (2, a título personal)	Sí (3)
Producto o productos publicados	Conclusiones del Comité; informes de países	Observaciones del Comité de Expertos y minutas del Comité de la Conferencia	Informes del país y de la secretaría, observaciones resumidas (comunicado de prensa oral)	Informe sobre el examen (150 a 200 páginas)
Número de exámenes por año	15	2000 (171 convenios)	12	De 5 a 6

* Documentos no oficiales.

a/ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (descripción basada en procedimientos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero se aplican procedimientos análogos a otros comités de derechos humanos).

b/ Organización Internacional del Trabajo: información e informes sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

c/ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio/Organización Mundial del Comercio: órgano de examen de las políticas comerciales.

d/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos: estudios sobre comportamiento ecológico.

OIE e/ Energía	OCDE f/ Economía	OCDE g/ Asistencia	OCDE h/ Agricultura	CDS i/
Cuestionario por países	Análisis de la secretaría	Memorando por países, análisis de la secretaría	Análisis de la secretaría	Informes de los países
Sí (5 a 10 días)	Sí (3 a 6 días)	Sí (2 a 3 días)	Sí (uno y medio a 5 días)	No
Sí (5 a 6 personas)	No	Dos "países examinadores"	No	No
Secretaría	Secretaría	Secretaría	Secretaría	No se aplica (recopilación por la secretaría)
Grupo de examen	Secretaría	Secretaría	Secretaría	CDS (potencial)
Sí	No	No	Sí	No se aplica
Grupo Permanente sobre Cooperación a Largo Plazo Consejo de Administración	Comité de examen sobre economía y desarrollo (un día)	Comité de asistencia al desarrollo	Grupo de trabajo mixto de los Comités de comercio y agricultura	CDS
No	Sí (2)	Sí (2)	Sí (2)	No se aplica
Informe sobre el examen (20 a 30 páginas)	Estudios Económicos (150 páginas); bajo la responsabilidad del Comité de examen sobre economía y desarrollo	Comunicado de prensa, resumen y conclusiones e informe sobre el examen (50 páginas)	Informe sobre el examen	Informe (por los gobiernos) recopilación prevista por la CDS para 1997
6 (a fondo) 17 (normalizados)	Aproximadamente 20	7	Especial	Voluntario

e/ Organismo Internacional de Energía: exámenes sobre política en materia de energía.

f/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos: exámenes sobre economía y desarrollo.

g/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos: exámenes de políticas y programas de cooperación para el desarrollo.

h/ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos: exámenes de política agrícola.

i/ Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. (Este no es un proceso de examen de por sí. Se da esta información a título de referencia.)

Anexo II

ELEMENTOS DEL POSIBLE MANDATO PARA EL PRIMER EXAMEN DE LAS
COMUNICACIONES DE LAS PARTES QUE FIGURAN EN EL ANEXO I

El proceso del primer examen de las comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I puede dividirse en dos tareas, a saber, el examen de las distintas comunicaciones nacionales y la recopilación y síntesis de la información contenida en cada una de esas comunicaciones.

Tarea A: Análisis a fondo de las distintas comunicaciones

El análisis de las distintas comunicaciones, en el que se procurará solicitar aclaraciones o información adicional de las Partes, según corresponda, debería incluir los siguientes elementos:

- a) La comprobación de las metodologías utilizadas en cada comunicación (especialmente las correspondientes a inventarios, proyecciones, evaluación de efectos de las medidas) con referencia especial a las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" y al proyecto de Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, y prestando especial atención a la transparencia y a la comparabilidad así como a la capacidad de reconstruir el inventario a partir de datos e hipótesis aportados;
- b) La comparación de la información y los datos contenidos en cada comunicación con fuentes internacionales autorizadas (por ejemplo, en lo que respecta a inventarios, proyecciones, asistencia financiera y transferencia de tecnología); esas fuentes consisten primordialmente en información publicada por organizaciones intergubernamentales;
- c) Sobre la base de los compromisos contenidos en la Convención, de las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I", y del proyecto de directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, la indicación acerca de la inclusión o la ausencia de información y datos en cada comunicación nacional y acerca de la calidad de la información y los datos con especial hincapié en la claridad de exposición, exactitud, coherencia interna, transparencia e integridad;
- d) El examen de las proyecciones incluidas en cada comunicación, con especial hincapié en la transparencia y el margen de incertidumbre, y el examen de las hipótesis utilizadas, con indicación de su verosimilitud y comparabilidad con las hipótesis de otros países;
- e) La evaluación de la amplitud y la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación descritas en cada comunicación, con referencia a las proyecciones de emisiones y absorciones para el

año 2000 y en qué medida guardan relación con los niveles de 1990, así como los efectos previstos de las medidas y si los resultados parecen ser razonables sobre la base de la información suministrada en la comunicación, con indicación además de la relación de los resultados con otros objetivos nacionales o de otro tipo, si en la comunicación se dispone de la información necesaria;

- f) La evaluación de las consecuencias nacionales (por ejemplo, repercusiones ambientales y socioeconómicas) del cambio climático en la medida descrita en cada comunicación, con especial hincapié en las metodologías aplicadas.

Tarea B: Recopilación y síntesis de la información suministrada en las comunicaciones

La recopilación y síntesis de las comunicaciones debería incluir los elementos siguientes:

- a) La síntesis de la información y los datos presentados en las comunicaciones (al menos cualitativamente) en todos los sectores de los compromisos (como inventario de emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero, finanzas y tecnología, educación, adaptación, investigación) para proporcionar un panorama general de la aplicación de la Convención por las Partes que figuran en el anexo I.
- b) La presentación de un panorama general de las acciones, políticas y medidas descritas en las comunicaciones (en todos los sectores de los compromisos pero con hincapié en acciones encaminadas a limitar emisiones y fomentar sumideros), con especial atención a las tendencias o pautas, zonas de convergencia o divergencia y otras conclusiones cualitativas adecuadas, como por ejemplo, al identificar:
- los sectores, las políticas y los gases que han sido el foco de la acción y, por el contrario, aquellos en los que la acción se ha limitado, con inclusión de los obstáculos especificados;
 - estrategias e instrumentos que, a juicio de las Partes que los apliquen, resulten especialmente acertados o prometedores y reproducibles en potencia, con inclusión de nuevas tecnologías, y que puedan repercutir en las decisiones o en el seguimiento del examen de la adecuación de los compromisos;
 - el empleo de la enseñanza y la formación profesional como instrumento de aplicación de la Convención;
 - la aplicación de acuerdos de colaboración eficaces entre los gobiernos y otros sectores de la sociedad (por ejemplo, la industria, los municipios, las organizaciones no gubernamentales);

- la medida en que en otras esferas de política se tenga en cuenta el cambio climático;
 - enfoques de la adaptación;
 - los recursos facilitados a los países en desarrollo a través del mecanismo financiero y otros conductos y los tipos principales de actividades a los que se les destina o se les espera destinar;
 - medidas para fomentar, facilitar y financiar la transferencia de tecnología y conocimientos prácticos o el acceso a los mismos y el apoyo al desarrollo y el fomento de capacidades y tecnologías endógenas en los países en desarrollo;
- c) La presentación de proyecciones de emisiones y absorciones por las Partes que figuran en el anexo I para evaluar (por lo menos cualitativamente), el efecto agregado general de las políticas y medidas descritas en las comunicaciones nacionales. Como mínimo, facilitar un cuadro general de los esfuerzos conjuntos de las Partes del anexo I para hacer frente a sus compromisos y de las tendencias de las emisiones y las absorciones de las Partes que figuran en el anexo I. Indicación del número de Partes que se espera alcancen la meta especificada en el artículo 4.2 b).
- d) La evaluación de los resultados generales del proceso de preparar y examinar las comunicaciones desde la perspectiva de:
- la transparencia, la coherencia y la comparabilidad de las comunicaciones;
 - la medida en que las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" han sido útiles; y
 - la experiencia en el empleo de metodologías
- y enumeración de todos los problemas o deficiencias generales y cómo pueden resolverse.

En la recopilación y síntesis, toda presentación comparada de información y datos debe limitarse a cuadros y gráficos y no extenderse a una exposición detallada del rendimiento comparado de las distintas Partes.

Anexo III

POSIBLE ESQUEMA DE LA PRIMERA RECOPIACION Y SINTESIS DE
LAS COMUNICACIONES NACIONALES

- I. Logros e hitos generales
- II. Introducción
 - A. Finalidad del informe
 - B. Consideraciones generales
- III. Síntesis de la información facilitada en las comunicaciones nacionales
 - A. Contexto de la recopilación y síntesis
 - B. Inventarios de emisiones y absorciones en 1990
 - a) emisiones y absorciones de CO₂
 - b) emisiones de CH₄
 - c) emisiones de N₂O
 - d) emisiones de otros gases de efecto invernadero
 - e) emisiones de los combustibles utilizados en el transporte marítimo y aéreo
 - f) técnicas y enfoques metodológicos (tales como hipótesis clave, utilización de potenciales de calentamiento atmosférico, modelos utilizados)
 - g) resumen de las conclusiones
 - C. Políticas y medidas aplicadas por las Partes para reducir emisiones y fomentar sumideros
 - a) por sector y por gas
 - b) por instrumento y por gas
 - D. Proyecciones y efectos de políticas y medidas adoptadas por las Partes que figuran en el anexo I
 - a) proyección de las emisiones para el año 2000 de CO₂, CH₄, N₂O y otros gases de efecto invernadero

- b) estimación de los efectos totales de las políticas y las medidas en las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero
 - c) técnicas y enfoques metodológicos aplicados (tales como hipótesis clave, modelos utilizados)
 - d) resumen de las conclusiones con inclusión de los efectos generales de políticas y medidas
- E. Finanzas, tecnología y creación de capacidad
- a) contribuciones por las Partes que figuran en el anexo II:
 - al mecanismo financiero en sus dos fases
 - a otros programas multilaterales
 - a programas regionales y bilaterales
 - b) transferencia de tecnología y cooperación
 - c) creación de capacidad
- F. Aplicación de otros compromisos contraídos en virtud de la Convención
- a) medidas de adaptación (y repercusión prevista del cambio climático)
 - b) investigación y observación sistemática
 - c) educación y participación pública
 - d) integración de la cuestión del cambio climático en las políticas nacionales
 - e) esfuerzos de coordinación y examen de políticas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero
 - f) identificación de asociaciones eficaces
- G. Consideraciones especiales
- estudio general de casos de aplicación de las disposiciones de los artículos 4.6 y 4.10
- IV. Evaluación general del proceso del primer examen de las comunicaciones nacionales hasta la fecha

- A. Identificación de deficiencias en la información y zonas problemáticas
- B. Utilidad de las Directrices, reflejada en las comunicaciones
- C. Experiencia en la preparación de la primera recopilación y síntesis de las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I
- D. Recomendaciones para mejorar el proceso

Anexos

- I. Lista de fuentes internacionales autorizadas de información utilizadas
- II. Lista de Partes que figuran en el anexo I que han ratificado la Convención y han presentado comunicaciones

Cuadros

- 1. Políticas y medidas comunicadas, por sectores, por cada Parte
- 2. Información relevante de fuentes internacionales autorizadas de referencia
- 3. Cuadro de hipótesis clave utilizadas por las Partes
- 4. Otros cuadros de información general

Anexo IV

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS**

Secretaría provisional: situación actual

1. La secretaría provisional prevé que a partir del 15 de septiembre de 1994 dispondrá de los servicios de cinco funcionarios del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales, para apoyar las actividades del Grupo de Trabajo I, incluidas las cuestiones relacionadas con la comunicación y el examen de la información. Los servicios de:

- dos funcionarios del cuadro orgánico serán financiados por sus respectivos gobiernos durante todo el período de que se trata; y
- tres funcionarios del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales serán financiados con cargo al fondo fiduciario.

En el décimo período de sesiones se presentará un presupuesto (A/AC.237/61), incluida la situación de las contribuciones al fondo fiduciario que se requieren para mantener los servicios de este personal hasta el término del funcionamiento de la secretaría provisional (esto es, el 31 de diciembre de 1995). Hasta ahora, las promesas de contribuciones al fondo fiduciario para la comunicación y el examen de la información ascienden a un total de 750.000 dólares.

2. En el período que media hasta el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes los siete funcionarios señalados prestarán apoyo al Grupo de Trabajo I y al Comité, en las esferas relacionadas con:

- la comunicación y el examen de la información (documentos del Comité, preparación de la recopilación y síntesis, coordinación del proceso);
- el examen de la adecuación de los compromisos (documentos del Comité, informe al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes);
- la aplicación conjunta (documentos del Comité);
- los órganos subsidiarios (documentos del Comité);
- el informe sobre la aplicación;
- las metodologías (documentos del Comité).

Más adelante, la estructura de la secretaría provisional se revisará a la luz de las decisiones que se adopten en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

** Por "dólares" se entiende dólares de los Estados Unidos.

Preparación de un documento de recopilación y síntesis para su examen por el Comité en el 11º período de sesiones

3. La secretaría provisional espera estar en condiciones de asignar los servicios a tiempo completo de tres funcionarios del cuadro orgánico (de los cuales uno es financiado por su gobierno) y un funcionario del cuadro de servicios generales a la preparación de la recopilación y síntesis de la información proporcionada en las comunicaciones. (Esos funcionarios serán asistidos por expertos prestados por gobiernos y organizaciones internacionales y, según sea necesario, por consultores.) Además, la secretaría provisional está en condiciones de proporcionar, dentro del nivel de recursos actuales, apoyo directivo y administrativo, locales y materiales para oficina, servicios de teléfono y fax, servicios de edición de documentos, así como de satisfacer algunas otras necesidades puntuales. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no cobrará los servicios que preste a la secretaría provisional para traducir e imprimir el documento de recopilación y síntesis. Más adelante se señalan las necesidades financieras adicionales.

4. Al preparar el análisis financiero que figura a continuación, la secretaría provisional ha partido de la hipótesis de que las comunicaciones serán presentadas en la fecha debida y que para 1994 puede preverse el siguiente calendario:

- 21 de septiembre: las comunicaciones se han recibido;
- 26 de septiembre: la secretaría (y los expertos) comienzan el análisis general y la preparación de los materiales para la síntesis;
- 4 de noviembre: la secretaría (y los expertos) completan los materiales para la recopilación y síntesis (y partida de los expertos);
- noviembre: la secretaría provisional prepara el proyecto de recopilación y síntesis y lo envía a los servicios de edición;
- 2 de diciembre: se finaliza el documento de recopilación y síntesis, disponible en inglés, y se envía a los servicios de traducción.

5. A los fines de las estimaciones de los costos, la secretaría provisional se ha basado en la hipótesis de que contará con la asistencia de diez expertos, según el siguiente desglose:

- cuatro expertos prestados por organizaciones internacionales (seis semanas cada uno);
- cuatro expertos nacionales prestados por gobiernos (seis semanas cada uno);
- dos consultores (diez semanas cada uno).

En la selección de esos expertos se mantendrá el debido equilibrio geográfico. La secretaría provisional ha supuesto asimismo que:

- el trabajo se realizaría en Ginebra, lo que entrañaría gastos de viaje y dietas para algunos expertos y consultores visitantes, que se calculan en 2.500 dólares por viaje y 169 dólares por día (7.100 dólares por seis semanas), respectivamente;
- los servicios de los consultores se necesitarían por un plazo algo mayor que el de otros expertos, para que ayuden a preparar y a completar la recopilación y síntesis;
- los dos consultores recibirían un honorario de 2.000 dólares por semana y se deberían sufragar los gastos de viaje y dietas de ambos;
- dos de los expertos nacionales corresponderían a las Partes que figuran en el anexo II y dos a las Partes que no figuran en el anexo II;
- los sueldos de los expertos de gobiernos y de organizaciones internacionales serían sufragados por esos gobiernos/organizaciones;
- cabe suponer que los gobiernos de las Partes que no figuran en el anexo II y las organizaciones internacionales desearán que se les reembolsen los gastos de viaje y dietas de los expertos adscritos a la secretaría provisional.

6. Sobre la base de las hipótesis antes señaladas, se calculan los siguientes gastos:

	<u>Dólares de los EE.UU.</u>
- Consultores: honorarios	40 000
viajes y dietas	28 660
- Viaje y dietas: expertos de organizaciones internacionales	0 a 38 400
expertos de gobiernos	19 200

7. Además, la secretaría provisional debería financiar los siguientes gastos:

	<u>Dólares de los EE.UU.</u>
- Los servicios de 2 secretarios como personal supernumerario por un período de 6 a 10 semanas	20 000
- El alquiler de 10 computadores y logicales por un período de 2 meses	8 000

8. Además de la suma de 270.000 dólares aproximadamente que se necesita para financiar los servicios del personal pertinente de que dispone ahora la secretaría provisional durante el período comprendido entre el 1º de septiembre y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el gasto que entraña la preparación de una recopilación y síntesis para su examen por el Comité en el 11º período de sesiones se ha estimado provisionalmente entre 115.860 y 154.260 dólares.

Examen a fondo de las comunicaciones después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

9. Para hacer estimaciones presupuestarias en relación con este componente del proceso de examen, la secretaría provisional ha supuesto que las necesidades de recursos para un examen a fondo abarcarían un período que comienza el 1º de abril de 1995 y se prolonga hasta el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, las cifras señaladas en el presente documento corresponden al período que finaliza el 31 de diciembre de 1995, después del cual la financiación se hará con cargo al presupuesto ordinario de la secretaría permanente. Se ha supuesto también que el nivel de dotación de personal de la secretaría antes señalado (esto es, tres funcionarios del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales) se mantendrá durante este período. Esto requeriría contribuciones al fondo fiduciario por valor de 350.000 dólares. (Esta cifra no incluye la contribución bilateral al fondo fiduciario hecha por un gobierno para financiar los servicios de uno de los tres funcionarios del cuadro orgánico.) No obstante, las cifras que se presentan más adelante sólo pueden considerarse como provisionales.

10. Aunque el mandato y la estructura de la secretaría permanente no están todavía claros, cabe suponer que se dispondrá de un nivel de recursos igual, esto es, tres funcionarios del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales, para la coordinación y la participación en cualquier examen a fondo. La secretaría podría también hacerse cargo de algunas otras labores de apoyo. Sin embargo, esto sería insuficiente para desempeñar todas las tareas que cabe prever se asignarán a la secretaría para que pueda coordinar y gestionar eficazmente un proceso de examen a fondo. La secretaría provisional considera que se necesitaría el siguiente personal adicional: dos funcionarios del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales. El costo de ese personal sería de 300.000 dólares aproximadamente.

11. Para las estimaciones de los gastos que entrañaría un examen a fondo como el señalado en el documento, la secretaría provisional ha tomado como base las siguientes hipótesis:

- a) en el período comprendido entre el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el segundo se habrán recibido 30 comunicaciones que deberán examinarse;
- b) cada grupo de trabajo estaría integrado por:

- un experto nacional de cada una de las siguientes Partes:
 - una que figure en el anexo II
 - una que sea país con economía en transición
 - una que sea país en desarrollo
 - un experto de una organización internacional
 - un funcionario de la secretaría
 - un consultor
- c) se requerirían gastos de viaje y dietas a los efectos de una visita de consulta al país o una reunión en Ginebra del consultor y de los expertos de organizaciones internacionales y Partes que no figuran en el anexo II (y de la secretaría en el caso de visitas de consulta a los países) en relación con cada una de las 30 comunicaciones, de conformidad con las siguientes estimaciones:
- gasto medio de viaje: 2.500 dólares por persona
 - gasto por concepto de dietas: 1.000 dólares por persona por una semana
- d) se pagaría a los consultores honorarios por dos semanas por visita, a razón de 2.000 dólares la semana.

12. Sobre la base de las hipótesis antes señaladas se pueden calcular las siguientes necesidades de fondos (para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1995):

	<u>Dólares de los EE.UU.</u>
- Mantenimiento del personal de secretaría existente (no incluye un funcionario financiado por su gobierno)	350 000
- Personal adicional de secretaría	300 000
- Viajes	300 000 a 375 000
- Dietas	120 000 a 150 000
- Honorarios de consultores	120 000
Total	1 190 000 a 1 295 000
